



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



2021-2024
JUNTOS TRANSFORMANDO NUESTRO MUNICIPIO



Ayuntamiento Constitucional
de
Cuetzala del Progreso Guerrero

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCIÓN: SINDICATURA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: MCP/SM/070723/061

ASUNTO: Requerimiento de Documentación

Cuetzala del Progreso, Guerrero, 07 de julio de 2023

I.T.C. KAREN STEPHANIE ABARCA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio MCP/300623/034 de fecha 30 de junio de 2023, referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al **Segundo Trimestre 2023** establecidas en el artículo 81 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, informo lo siguiente:

1. **Fracción XXXIV.** El H. Ayuntamiento no realizó procedimientos de altas ni bajas de bienes muebles; no realizó procedimientos de altas o bajas de bienes inmuebles y no cuenta con inventario de bienes muebles e inmuebles donados.
2. **Fracción XXXV.** El H. Ayuntamiento no recibió, aceptó ni rechazó recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia por lo que no existen informes, sentencias, resoluciones, fichas técnicas o demás documentos relacionados.
3. **Fracción XXXVI.** El H. Ayuntamiento no tiene resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales en proceso o que hayan causado estado o ejecutoria y; no cuenta con un medio oficial para emitir resoluciones ya que estas se realizan a través del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Se expide la presente, para los fines pertinentes.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CUETZALA DEL
C. GABRIEL NAJERA MIRANDA
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL
SINDICATURA
ADMINISTRACION
2021-2024



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

En la ciudad de Cuetzala del Progreso, Municipio del mismo nombre, siendo las diez horas del día 14 de julio del año dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Municipal, con domicilio en Calle Aldama Número Uno, Colonia Centro, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento: CC. C. **Gabriel Nájera Miranda**, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité; **Lic. Ana Ayali Baiza Romero**, Secretaria General del Ayuntamiento, y Secretaria Técnica del Comité; **Karen Stephanie Abarca García**, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Primer Vocal; **Lic. Manuel Vázquez Basilio**, Titular del Órgano de Control Interno Municipal y Segundo Vocal; **Lic. Gustavo Salgado Bahena**, Tesorero Municipal y Tercer Vocal; con el objeto de llevar a cabo la presente sesión, **desahogándose la misma bajo el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
2. Revisión, discusión y, en su caso **Declaración de Inexistencia de la Información a la que hace mención el artículo 81, fracciones IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI, 82 fracción III, IV, V, VI, VII, VIII y artículo 85 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero correspondiente al segundo trimestre 2023.**
3. Clausura de la Sesión

PRIMERO

En el desahogo del punto número uno del orden del día, se procede a realizar el pase de lista y se declara quorum legal por estar presentes la mayoría de los miembros del Comité, que fueron convocados.



SEGUNDO

En el desahogo del punto número dos del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toma la palabra e informa a los presentes que, en base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente al **segundo trimestre 2023** requerida en el artículo 81, 82 y 85 de la citada ley.

Mediante oficio número MCP/TM/120723/090, de fecha 12 de julio de 2023, anexo a la presente acta, el Mtro. Gustavo Salgado Bahena, como titular de la Tesorería Municipal, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:

- 1. "Fracción IX. El H. Ayuntamiento no maneja oficios e informes de comisión para la asignación y comprobación de gastos de representación y/o viáticos, debido a la naturaleza del encargo y las responsabilidades de los servidores públicos que los realizan."**
- 2. Fracción XI. No realizó contrataciones bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios ya que la totalidad de su plantilla está conformada por trabajadores de confianza por lo que, tampoco cuenta con normatividad que regule la celebración de contratos de honorarios.**
- 3. Fracción XVI. No entregó recursos públicos: económicos, en efectivo, en especie, materiales o donativos a organizaciones sindicales al no existir sindicatos en el municipio; por lo que, no se cuenta con documentos de petición de donativos, informes de uso de recursos ni programas de objetivos y metas referentes a la entrega de recursos a organizaciones sindicales.**
- 4. Fracción XXII. El H. Ayuntamiento no tiene deuda pública por concepto de obligaciones financieras y/o empréstitos, garantizados con recursos públicos, federales o locales ya que no se tiene registrada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado ninguna deuda pública pendiente de pago; y no es responsable solidario ni garante de otros entes públicos o de cualquier persona física o moral, por**



concepto por obligaciones financieras y/o empréstitos que hayan sido garantizados con recursos públicos; por lo que no cuenta con documentos de autorización, listado de resoluciones negativas, contratos, documentos modificatorios, informes de deuda pública, propuestas, reportes y demás documentos relacionados.

- 5. Fracción XXIII. El H. Ayuntamiento no maneja Programa Anual de Comunicación Social o equivalente; no cuenta con una estrategia anual de comunicación social y ninguna de sus unidades administrativas realiza campañas en materia. De la misma manera, no cuenta con información correspondiente a los tiempos oficiales de radio y televisión, al ser competencia de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional Electoral, en tiempos electorales.**
- 6. Fracción XXV. El H. Ayuntamiento no dictamina sus estados financieros a través de empresas auditoras o contadores públicos certificados ya que, en términos de las disposiciones establecidas para tal fin por el Código Fiscal de la Federación, la información financiera, contable y presupuestal se entrega periódicamente a la Auditoría Superior del Estado para su fiscalización correspondiente.**
- 7. Fracción XXVI. El H. Ayuntamiento no ha asignado o permitido el uso de recursos públicos a ninguna persona física y/o moral (nacional y/o extranjera) ajena a este H. Ayuntamiento; de igual forma, no se les ha facultado para realizar actos de autoridad; por lo que no existen informes de uso y destino de recursos, convenios, acuerdos o convocatorias.**
- 8. Fracción XXVIII. El H. Ayuntamiento no realizó procedimientos de licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en términos de la Ley número 230 de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero.**
- 9. Fracción XXXII. El H. Ayuntamiento no cuenta con registro propio de proveedores contratistas ni directorio de proveedores y/o contratistas sancionados.**
- 10. Fracción XLI. El H. Ayuntamiento no realizó estudios financiados total o parcialmente con recursos públicos, esto incluye estudios realizados directamente**



por el H. Ayuntamiento, derivados de contratos y/o convenios de colaboración con instituciones, organismos públicos, sectores social o privado.

11. Fracción XLII. El H. Ayuntamiento no cuenta con jubilados y/o pensionados que reciban recursos públicos; ya que en la plantilla de personal no existen trabajadores de base o sindicalizados, sólo personal de confianza.

12. Fracción XLIV. El H. Ayuntamiento no realizó ninguna donación en dinero y/o en especie a personas físicas ni morales, organizaciones civiles, o instituciones educativas existentes en el municipio, ni fuera de él.

13. Artículo 82 Fracción IV. El H. Ayuntamiento no canceló o condonó créditos fiscales de ningún tipo a contribuyente alguno, al no estar en las facultades otorgadas a los Ayuntamientos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuyo artículo 70 fracción VIII indica que los Ayuntamientos no pueden "Establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones establecidas en las leyes aplicables en favor de las personas físicas o morales y de instituciones públicas o privadas" al ser facultad única y exclusiva de la Secretaría de Finanzas y Administración."

Mediante oficio número MCP/SG/140723/083, de fecha 14 julio de 2023, anexo a la presente acta, la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, como titular de la Secretaría General, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:

- 1. "Fracción XIV. El H. Ayuntamiento no ha convocado a concursos públicos o cerrados para ocupar algún cargo, puesto o equivalente dentro del H. Ayuntamiento Municipal por lo que; no se han emitido avisos, invitaciones, convocatorias actas y/o sistemas electrónicos al respecto.**
- 2. Fracción XVI. El H. Ayuntamiento no entregó recursos públicos: económicos, en efectivo, en especie, materiales o donativos a organizaciones sindicales al no existir sindicatos en el municipio; por lo que, no se cuenta con documentos de petición de donativos, informes de uso de recursos ni programas de objetivos y metas referentes a la entrega de recursos a organizaciones sindicales.**



3. **Fracción XVIII. El H. Ayuntamiento no aplicó sanciones administrativas de ningún tipo a servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el H. Ayuntamiento Municipal; por lo que no se cuenta con resoluciones de aprobación de la sanción ni sistema de registro de sanciones.**
4. **Fracción XXVII. El H. Ayuntamiento no genera ni solicita documentos de desglose de gasto y/o monto total erogado; no ha celebrado contratos plurianuales o convenios modificatorios de ningún tipo.**
5. **Fracción XXVII. Las licencias y/o permisos de conducir corresponden a un documento de identificación personal que acredita la identidad de su titular, por lo que está protegido por la Ley 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.**
6. **Fracción XXIX. El H. Ayuntamiento no presentó informes ante ningún sujeto obligado.**
7. **Fracción XXXIII. El H. Ayuntamiento no firmó convenios de coordinación con organismos públicos de la federación, entidades federativas y/o municipios; tampoco intervino en convenios de concertación con los sectores social y privado tanto en el ámbito nacional como internacional.**
8. **Fracción XXXV. El H. Ayuntamiento no recibió, aceptó ni rechazó recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia por lo que no existen informes, sentencias, resoluciones, fichas técnicas o demás documentos relacionados.**
9. **Fracción XLIV. El H. Ayuntamiento no realizó ninguna donación en dinero y/o en especie a personas físicas ni morales, organizaciones civiles, o instituciones educativas existentes en el municipio, ni fuera de él.**
10. **Fracción XLVI. El H. Ayuntamiento no recibió opiniones y/o recomendaciones de parte del Consejo Consultivo Municipal y; no se tiene registro de actas de reuniones o sesiones de dicho Consejo.**



11. **Artículo 82 Fracción III. El H. Ayuntamiento no decretó y/o ejecutó expropiaciones al interior del municipio, al no estar en las facultades otorgadas a los Ayuntamientos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuyo artículo 61 fracción XVII indica que los Ayuntamientos sólo están facultados para "Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública"; el acto jurídico en cuestión es facultad de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.**
12. **Artículo 82 Fracción V. El H. Ayuntamiento no otorgó patentes de notarios y/o corredores públicos a persona alguna, al no estar en las facultades otorgadas a los Ayuntamientos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuyo artículo 20 fracción VII establece que es facultad exclusiva del Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno.**
13. **Artículo 82 Fracción VII y VIII. El H. Ayuntamiento no emitió disposiciones administrativas o iniciativas de ley directamente o a través de autoridades competentes.**
14. **Artículo 85 Fracción I. El H. Ayuntamiento no realizó publicaciones en la gaceta municipal electrónica."**

Mediante oficio número MCP/SM/070723/061, de fecha 07 de julio de 2023, anexo a la presente acta, el C. Gabriel Nájera Miranda, como titular de la Sindicatura Municipal, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:

1. **"Fracción XXXIV. El H. Ayuntamiento no realizó procedimientos de altas ni bajas de bienes muebles; no realizó procedimientos de altas o bajas de bienes inmuebles y no cuenta con inventario de bienes muebles e inmuebles donados.**
2. **Fracción XXXV. El H. Ayuntamiento no recibió, aceptó ni rechazó recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia por lo que no existen informes, sentencias, resoluciones, fichas técnicas o demás documentos relacionados.**



3. Fracción XXXVI. El H. Ayuntamiento no tiene resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales en proceso o que hayan causado estado o ejecutoria y; no cuenta con un medio oficial para emitir resoluciones ya que estas se realizan a través del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.”

Mediante oficio número MCP/OP/060723/076, de fecha 06 de julio de 2023, anexo a la presente acta, el C. Rubén Ocampo Damacio, como titular de la Dirección de Obras Públicas, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:

1. **“Fracción XXVIII. El H. Ayuntamiento no realizó procedimientos de licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas para la contratación de obra pública, adquisiciones o contratación de servicios, en términos de la Ley número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero y en respeto a los montos mínimos establecidos por dicha normativa.**
2. **Fracción XXXII. El H. Ayuntamiento no cuenta con un registro propio de proveedores y/o contratistas y no maneja directorio de proveedores y/o contratistas sancionados.**
3. **Artículo 82 Fracción VI. No cuenta con Planes de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Ecológico y, no otorgó licencias de uso de suelo y/o construcción.”**

Mediante oficio número MCP/OP/100723/054, de fecha 10 de julio de 2023, anexo a la presente acta, la C. María Mireya Salgado Delgado, como titular de la Dirección del DIF Municipal, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, declara lo siguiente:



1. **Fracción XV. No cuenta con documentos normativos que especifiquen la creación, modificaciones a los alcances, reglas de operación, calendarios presupuestales, informes de evaluación e informes de ejecución de los programas sociales listados.**
2. **Fracción XV. El padrón de beneficiarios de programas sociales dirigidos a menores de edad es información reservada de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, que a la letra dice: “Los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que se refiere a la vida privada y los datos personales de menores de edad que obren en sus archivos.”**

En virtud de lo anterior, los titulares de las áreas generadoras solicitan al Comité, la **declaración oficial de inexistencia de la información documental evidencia de los actos aquí listados.** En atención a lo cual, esté Comité emite el presente:

ACUERDO

1. **El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero correspondiente al segundo trimestre 2023; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, declarar la inexistencia de la información listada y que hace referencia al artículo 81, fracciones IX, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI, 82 fracción III, IV, V, VI, VII, VIII y artículo 85 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**
2. **Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado los actos jurídicos que los originan.**



3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

TERCERO

Acto seguido, en desahogo del punto número tres del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión siendo las (11:28) once veintiocho horas del mismo día de su inicio, y para efectos de dejar constancia de esta, se redacta la presente acta y se procede a su rúbrica y firma de quienes en ella intervinieron.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CUETZALA DEL
PROGRESO, GRO

Guadalupe Nájera Miranda
Síndico Procurador y Presidente del
Comité
ADMINISTRACION
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CUETZALA DEL
PROGRESO, GRO

Ing. Ana Ayali Baiz
Secretaria General del H. Ayuntamiento
y Secretaria Técnica del Comité
SECRETARIA
GENERAL
ADMINISTRACION
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CUETZALA DEL
PROGRESO, GRO

Stephanie Abarca García
Titular de la Unidad de Transparencia y
Primer Vocal
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ADMINISTRACION
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CUETZALA DEL
PROGRESO, GRO

Lic. Manuel Vázquez Basilio
Titular del OCIM y Secretario Vocal
CONTROLORIA
ADMINISTRACION
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CUETZALA DEL
PROGRESO, GRO

Lic. Gustavo Salgado Castaño
Tesorero Municipal y Secretario Vocal
TESORERIA
ADMINISTRACION
2021-2024